21 H. 3 nº 3 – ATHA-DAH-GAVE-019-049-02

S.P.º 272. mrs. Valga para el año de mil y seiscientos y quarenta y quatro.

En la villa de Madrid
a treinta dias del mes de henero
de mill y seiscientos y quarenta y quatro
años ante mi Juan de Bellar scriuº
del numero de Madrid y testigos el
señor Thomas Ruiz de Curbano ayuda
de guarda joias y ropa de la Reina
nuestra señora en nombre y por uirtud
del poder que tiene del conuento de
Santo Domingo del Rosario de las
Monjas Dominicas de la ciudad de Tu
dela de Nauarra del thenor sigte

Poder del conbento de santo Domingo del Rosario de la ciudad de tudela de nauarra

Sepan quantos la presente y pu
blica carta de poder veran et oyran
como en la ciudad de Tudela del
Reino de Nauarra a quattro dias del
mes de diciembre del año de mill
y seiscientos quarenta y tres ante
mi el escriuano publico y testigos
infrascrittos dentro del conuento
de Santto Domingo del Rosario de
las Monjas Dominicas estando en su

lugar y que esto acostumbrado las Madres Priora Supriora y demas Religiosas del dho conuento donde yntervinieron y se hallaron presentes la Madre sor Melchora del Nacimiento Priora la Madre sor Cathelina de la Cruz supriora la Madre sor Theressa de christo la madre sor Ynes de la coluna la Madre sor Raffaela de S. Joseph la madre sor Violante de la resurreccion la Madre sor Catalina de la Purificacion Maestra de nouicias sor Leonor de la Corona sor Mariana de Dios sor Maria del nacimiento sor Antonia de la oracion sor Ysauel de la asumpcion sor Maria de la Corona sor Theressa de la asumpcion sor Magdalena de la Cruz sor Catalina de la oracion sor Ynes euangelista sor Margarita de Dios sor Ana Maria de Santo Domingo sor Ana de la Resurreccion y sor Maria de la coluna las quales todas monjas

del dho Conuento delas Rel.
parttes las dos y mas segun dixe-
ron las presentes firmando por si
y las ausentes por quienes pres-
taron cauçion de Ratto gratto ad ju-
dicattum solvendo y en nombre del
dho Conuento y representando sus
derechos dixeron que al dho Conuen-
to se le pagan en cada un año
en la villa de Madrid Corte de
su Mag. sobre los bienes de Doña
Juana de Ottalora viuda de Domingo
de Ocariz y de Don fernando dela
Cerda y consortes vecinos dela dha
villa la suma de ciento y cinquentta
ducados de platta en tres tercios
por tres mill ducados de principal
que recivieron en oro y platta del
Señor D. Anttonio y Doña Estefania
de Vidobro su muger en cuio fauor
se ottorgo y hizo escriptura de venta
e ynposicion de censo en la dha
villa a dos dias del mes de nouiembre

El año mill y seiscientos y doce q̃ la sertifico Fran.co Quintana scriu.o Real en el qual dho Censo principalidad y ambas pensiones a subcedido el dho Conuento y por medio de sus procuradores a cobrado y percebido los reditos q̃ se deuen ciento y cinquentta ducados o lo q̃ fuere mas y porque an tratado los deudores de q̃ remitiendo y perdonandoles el dho conuento los dhos ciento y cinquenta ducados luyran con effecto el lbre dho Censual q̃ pagaran su principalidad de los dhos tres mill ducados los quales en grande beneficio utilidad y aumento del dho Conuento porque en fincas seguras y de toda sattisfacion se cargara en este Reino y se cobrara con toda puntualidad y sin gastos q̃ se suelen hacer muy grandes q̃ assi para que esto se consiga mirando

c

A la mayor Vtilidad del dho
Conuento dan e otorgan en nombre
de aquel y Representando sus de
rechos todo su poder cumplido y el
que de derecho se Requiere y es ne
cessario al señor thomas Ruiz
de Urbano ayuda de guardajoyas
y Ropa de la Reina nra sª Residen
te en la dha su Corte ausente bien
assi como si fuese presente para q
en nombre del dho conuento aya
Reciua y cobre los dhos tres mill duca
dos de platta de los deudores o per
sonas q Redimieren aquellos y
lo demas que vbiere corrido Remi
tiendoles y perdonandoles como les
perdonan los dhos ciento y cinquenta
ducados de vna añada y de lo que
assi Reciuiere otorgar carta o cartas
de pago y Cancelacion en fforma de
la escriptura principal de donde pro
cede el dho censo dandola por borrada

Rotada y cancelada nula y
ninguna aquella sus traslados
y la que tiene el dho conuento
por donde le pertenecia el dho
censo y le pertenece por libres
francos y quitos los vienes ypote
cados a su seguridad haciendo las
cartas de pago finicion y las demas
q sean necessarias q desde luego
las dan por echos otorgados y por
bien recividas las cantidades q
reciuiere y se obligan con los vie
nes y rentas del dho conuentto
de hauer por bueno lo q el dho
señor su procurador en birtud
de este poder hiciere reciuiere y
concertare q para ello tambien
se lo dan sin limitacion alguna
y con libre y general adminis
tracion y las escripturas q otor
gare cerca de lo dho y assi lo otor
garon siendo testigos Pedro fer
nandez Francisco Nogues y Gabriel

C

Berost tabar vezinos dela
dha Ciudad y firmaron las
ynfrascritas con mi el escriuano
= Sor Melchora del nacimientto
Priora = sor Cattalina dela Cruz
Sopriora = sor Magdalena de Xpto
Sor Theressa del christo = Sor Ines
dela Coluna = sor Biolante de
la Resurreccion = sor Rafaela
de San Joseph = sor Maria del
Nacimiento = sor Mariana de Ihs
sor Leonor dela Corona = sor Ana
Maria de Santto Domingo = sor
Ysauel dela assumpcion = sor The
ressa dela assumpcion = sor Ca
talina dela oracion = sor Maria
dela Coluna = sor Ana Maria
dela Resurreccion = sor Anttonia
dela Cruz = sor Maria dela Co
rona = sor Magdalena dela Cruz
sor Anttonia dela oracion = sor
Ynes Euanjelista = sor Anttonia
dela Cruz = sor Cathalina dela

Purificacion = Sor Margarita
de Jesus = Pedro hernandez
Fran.co Nogues = Ysabel Perez
de Sabar = Passo ante mi
Vicente de Carraos escriuano =

Yo el dho Vicente de Carraos
escriuano Real por su Mag.d
en todo este su Reino de Nauarra
y vno de los tres del numero y
Juzgado de esta Ciudad de Tude
la de Nauarra y familiar del
Santo officio de la Ynquisicion
Doy fee q el presente traslado
hiçe sacar bien y fielmente de
su original q en mi poder que
da y signe y firme y signe
como acostumbro = en testimonio de
verdad Vicente de Carraos ——

Nos los escriuanos publicos y Reales
por el Rey nro s.r en todo este su
Reino de Nauarra vecinos y q somos
de la Ciudad de Tudela damos fee

Damos fee verdadero testimonio
q Vicente de Cassaos por quien
va testificado signado y firmado
el retroescripto poder era y es
antes y despues q aquel testifica
ra signara y firmara escriuano
Real fiel legal y de toda sati
facion y confiança y como tal
a todos los actos poderes y escrip
turas q por el van testificados
y signados como a presente se le
a dado y acostumbra dar entera
fee y credito en juizio y fuera
del en cuia certificacion signamos
y firmamos como acostumbramos
en la dha ciudad de Tudela de
Navarra a los quatro dias del
mes de noviembre de mill y seis
cientos y quarenta y tres años.
En testimonio de verdad Saturio
Conibillos de Marquina = En testi
monio de verdad Diego de Villa
mayor y Rosales

Del qual estando dixo q̃
es assi q̃ el muy Reuerendo
Padre fray Domingo Pimentel
Prouincial q̃ fue dela prouin
cia de españa de la orden de
nuestro Padre santto Domingo en
nombre dela Prouincia y conuen
tuales della dela vna partte
y dela otra la señora Doña Este
fania de Vdobro y orlandis biuda
del señor secrettario Anttonio
de orlandis y dixeron q̃ por
quantto enttranbas partes auian
trattado y conssertado de q̃ se
le hiziese vna memoria de
fundacion de dho conuentto con
el nombre y bocacion q̃ se se
ñalasse con las constituciones de
la Regla de santto Domingo
y q̃ la dha señora Doña estefania
diesse quarentta mill ducados de
principal q̃ por ellos dos mill

Doña estefania
de Vdobro y
orlandis

A la Renta en cada vn año
para las dhas fundaciones y
para ellas desse consignaciones
como lo hiço como parece de la
escriptura que su Reuerendissima
hiço con la dha señora Doña Este
fania otorgo en esta Villa de
Madrid en beinte del mes de
abril del año de sesenta y
beinte y dos por ante Juan de
obregon y de la Corte escriuano del
Numero desta dha Villa que origi
nalmente el dho señor Thomas
Ruiz escriuio ante mi para q
desse fee de las dhas fundacio
nes — Y lo dho escriuano la
doy de como se hicieron segun y
como esta aqui relacionado y las
solui al susso dho = Y porque
entre ellas dhas consignaciones
parece que fue vna de tres mill
ducados de principal en plata

sucedio en esta
Fr. Diego de
Lecesma

Subcedio Gma Ger
Sanchez de [illegible]

C

por ciento y cinquenta ducados
de renta en cada un año que
fundaron contra dellos la señora
Doña Juana de Ottalora biuda
del señor Domingo de Ocariz
vecino de la ciudad de Sevilla como
principal = del S.r Don Fernan
do de la Cerda que al presente es
del Consejo de Guerra de Su Mag.d
y Comendador de las Casas de Cor
dova de la Orden de Santiago y la
señora D.a Cattalina de Ocariz su
muger que baxo de fianza y el
Luis de Alarcon que fue del Consejo
de Su Mag.d y su Contador
Mayor de Q.tas y el S.r Don Gab
riel de Alarcon su hijo que al pre
sente es del Consejo de Su Mag.d
y su Secrettario de las Indias y Re
gidor de esta Villa de Madrid como
sus fiadores reduciendo los dichos
tres mill ducados en nuevo censo
sobre la fundacion por los sussodichos

dhos en ffavor del señor
secretario Ylanduz y dela
dha señora Doña estefania
y Arobo su muger raçonando enel
dho censo que era para la dha s.a
Doña estefania y sus herederos
y subcesores y para quien della o
dellos ubiesse tittulo o causa como
parece dela dha escrip.ra de funda
cion que passo en esta villa de
Madrid en dos del mes de nouiembre
del año de mill y seiscientos y
doce por ante Fran.co de Quintana
escriu.o de su Mag.d por tanto con
forme a las dhas fundaciones y
reconocimiento del censo el dho
conuento es lexittimo señor de
la rrentta y principal del
dellos dhos ducados vsando y del
dho poder dixo que el dho conu.to de
que confiessa Reciuir del señor
Don Fernando de la Cerda los
dhos tres mill ducados de platta

d oro q valen cinquenta cien
to y setentte y cinco mill mrs de
oro y a la cantidad dicho q se a pagar
contento y sattisfho a toda su
boluntad porq la a rrecivido
y passado a su parte y poder
rrealmente y con effecto de
cuia paga y entrego piden a mi
el presente escrivº de fee doy el
dho escrivº la doy q el dho señor
thomas Ruiz de Urbano recivio
los dhos cinquenta ciento y se
tentte y cinco mill mrs de oro a mi
numeracion de q sattisfho y como con
tento y sattisfho dixo q da car
ta de pago liberacion y quitanca
al señor don Fernando y a sus
herederos y subcesores y a todas
las ypotecas contenidas en el
dho censso y al señor Luis de Alar
con y al señor don Gabriel de
Alarcon y a todos los fiadores conte
nidos en el y otorga cancelacion ce
sion y traspasso de su derecho en
el dho señor don Fernando y da

y cobre en nombre del dho
Conuento los Juros ypottecados
y pide y supplica a vs. y del
Conss.o de hacienda manden
q se desglosen quales quier glo-
sas y anotaciones q estubieren echas
en los libros de Juros de su Mag.d
y obligo los vienes Juros y rentas
del Conuento su parte de q esta-
ran bien pagados los dhos tres mill
ducados y q no se bolueran a pedir
otra vez por ningun casso pensado
o no pensado pena de q el Conuento
lo boluera con todas las costas
yntereses y menoscauos q se le
siguieren y recrecieren al d. Don
fernando o a quien tubiere su dro
y differe la declaracion de lo que
montaren estas costas menos-
cauos y yntereses en la decla-
racion del dho señor Don fer-
nando o de quien tubiere su dro
sin otro recaudo alguno = y otro
si digo usando del dho poder

C

y remitte y hace sueltta al
dho señor Don fernando de
ciento y cinquenta ducados
de reditos del dho censo y de
esta suma le da liberacion y de
todos los demas reditos que deua
asta oy dia de la fha desta car
ta para no los pedir aora ni en
tiempo alguno al dho señor Don
fernando ni a quien tubiere su
derecho ni a los fiadores del
censo ni a la señora Da Juana
de Ottalora ni a sus vienes = Porque
el Conuento de su partte tiene satis
facion del todo y sobre ello le da
Cartta de pago con renunciacion
de las leyes de la entrega y excepcion
de la non numerata pecunia y las de
mas leyes deste caso y le en
trego el censo original para que
como extinguido por el Conuento
lo goze el dho señor Don fernando
desta liberacion como le conuenga
y para guardarlo y cumplir todo

Y p.a lo dho es obligo al
Conuento su parte con sus
bienes juros y rentas espiritua
les y temporales y doi poder
a las Justicias q.e de sus Causas pue
dan y deuan conocer y en espe
cial al señor Nuncio de su Santi
dad para q.e las dhas Justicias
y tribunales le apremien al
Conuento su parte a q.e lo cumpla
assi como si fuesse por senten
cia difinitiba de Juez competen
te dada contra el Conuento y
pronunciada y passada en cossa
Juzgada cerca de lo qual re
nuncio las leyes fueros y dere
chos e la capitula los y pri
uilegios que el Conuento
su parte tenga en su fauor
con su fuero y domicilio en
forma y la Regla general
del derecho in forme Cameri aposto
lici latissime extendendi y lo

Ottorgo y ffirmo a quien doy ffee conozco siendo testigos Francisco Diaz Juan de Araiche ta y Francisco Prudencio de vs residentes en esta corte =

Thomas Ruiz de Zurbano

Ante mi

Juan de Bezar = doy ffee el protocolo va en el sello quarto =

150 Ytten se declara que el dho señor Thomas Ruiz recivio los dhos tres mill ducados en esta manera: mill y novecientos y quarenta y quattro escudos en doblones de a ocho y de a quattro a razon de a treintta Rs de platta cada doblon de a dos conforme la pregmattica de su Magd y la escriptura de el dho contrato por constar q el se recivio el dho principal en doblones y escudos de platta = y los tres mill y ochocientos y quarenta reales restantes a cumplimiento a los dhos tres mill ducados en reales de a ocho y de

PHILIPPVS IIII. el Grande, Rey de las Españas. Año xv. de su Reynado. Sello Primero cclxxii. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

a quattro y para q conste de
los efectos de la moneda se
pone esta declaracion de lo qual doy fe
dho dia y lo firmo el dho señor
Thomas Ruiz = Thomas Ruiz = Ante
mi Juan de Besar =

Yo Juan de Beçar ssnoº del numº de md Presente fui

En testimo de vrd

Joan de Beçar

D. alonso

en el otro offº digo no estaba pasado

Drºs offe [illegible] 174 mrs

Doña Juana de Otalora puertos secos
de Castilla 337050 — 73 fº Bº nº 78 —

23 ttº Bº nº 3 En dha alcavala y renta — 580757
y 12 Bº nº 26 —

11 ttº 89 Doña Ynes de Otalora en dha renta 260 ——
92 Bº nº 41

Don Fernando de la Cerda —

21º tt Bº nº 3
23 tt Bº nº

Carta de Pago Redenz

esta aq y el censo de
final

El Sr. D. Thomas Ruiz de Ciurbano por
el poder del Conuento y Monxas de
Sto. Domingo del Rosario de Tudela de Navarra

en fauor

del Sr. Don Fernando de la Cerda
de 30 — ducados de plata de principal
(9)

En el assº de Mrs de la Comd Rº de
Barranas se desglosó el presente
en la 21 tt. B. nº 3. de jur de 337050
en cab de Doña Juana de Otalora
en puertos secos de Castilla